

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, COMERCIO,
TURISMO Y ADMINISTRACIÓN FORAL****Acuerdo 125/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de marzo. Aprobar la convocatoria de ayudas para hacer frente a inversiones turísticas en cuadrillas y ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2024**

El Decreto Foral 23/2021, del Consejo de Diputados de 1 de junio, por el que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, dispone en su artículo 8 que le corresponde a la dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo proponer y supervisar el desarrollo de acciones e iniciativas tendentes a impulsar el fomento de acciones formativas para la mejora de la cualificación profesional y el acceso al empleo, así como la mejora de los centros de formación profesional y de otras entidades de Álava, el apoyo a autónomos, el desarrollo y apoyo al comercio minorista, la promoción turística y la actividad artesanal.

En los últimos años, el número de visitantes y el peso del turismo en el territorio histórico se han visto incrementados intensamente. Gracias a la labor desarrollada a favor de este sector, se puede considerar que Álava ha pasado de ser un destino turístico prácticamente desconocido a convertirse en uno emergente y más consolidado. La Diputación Foral de Álava apuesta claramente por esta actividad como una alternativa para el desarrollo económico en el territorio que beneficie tanto a las instituciones como a las empresas y al conjunto de la población.

El sector turístico evoluciona a gran velocidad y es por ello por lo que la Diputación Foral de Álava viene reforzando su estrategia de destino orientándola a las personas consumidoras, fomentando un desarrollo turístico sostenible en el territorio y liderando un sector complejo y transversal.

Este departamento, teniendo como objetivo situar a Álava como modelo de crecimiento turístico basado en la sostenibilidad, en la calidad y en la diversidad de nuestros destinos, productos y recursos turísticos, ha decidido lanzar una convocatoria pública para la concesión de ayudas dirigidas a cuadrillas y ayuntamientos de nuestro territorio.

La actual coyuntura de incertidumbre y cambiante lleva consigo la toma de medidas para reaccionar y actuar conforme a los retos que se vayan planteando. Estas medidas apuestan, a medio y largo plazo, por la sostenibilidad, por la calidad y diversidad de nuestros destinos, productos y recursos turísticos para convertir al Territorio Histórico de Álava en un destino turístico seguro, sostenible, responsable, inteligente, de excelencia y competitivo.

Por todo lo expuesto, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, se establece la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las iniciativas de inversión turística en cuadrillas y ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2024.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas para hacer frente a inversiones turísticas en cuadrillas y ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2024.

Segundo.- Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aplicables en la dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral (Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 noviembre), así como a lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Tercero.- Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto 2023 prorrogado para el 2024 de la Diputación Foral de Álava con la siguiente distribución:

- 30502. G/432300/76500300, por importe de 167.264,00 euros y destinado a cuadrillas.
- 30502. G/432300/76290302, por importe de 172.808,00 euros y destinado a ayuntamientos.

La dotación inicial de la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 100 por cien del presupuesto inicial, mediante las transferencias presupuestarias correspondientes y siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Cuarto.- La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto.- El presente acuerdo se publicará en el BOTHA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 12 de marzo de 2024

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo

JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES

ANEXO

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES
TURÍSTICAS EN CUADRILLAS Y AYUNTAMIENTOS DEL
TERRITORIO HISTÓRICO ALAVÉS EN EL EJERCICIO 2024****Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a cuadrillas y ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés para la realización de inversiones turísticas que contribuyan a mejorar de competitividad, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante la presente resolución se abonarán con cargo a las siguientes partidas:

- 30502G/432300/76500300, por importe de 167.264,00 euros y destinado a cuadrillas.
- 30502G/432300/76290302, por importe de 172.808,00 euros y destinado a ayuntamientos.

2.2. En cumplimiento del artículo 7.2 de las bases generales, (Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre) se faculta a la diputada titular del Departamento para que a propuesta de la comisión de valoración pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de ellas mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

2.3. La dotación inicial de la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 100 por cien del presupuesto inicial, mediante las transferencias presupuestarias correspondientes y siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 3. Beneficiarios

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas:

- a) Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava.
- b) Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava.

3.2. Quedan expresamente excluidos tanto los solicitantes que cuenten con una subvención nominativa de la dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2024 cuya finalidad coincida con el objeto de la subvención, así como aquellas asociadas a las mismas, esté o no firmado el convenio en el momento de la adjudicación, como aquellos que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, se hubieran justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento.

3.3. No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, del País Vasco.

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyudantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Podrán ser de seis tipos:

A) Inversiones de mejora de la accesibilidad turística. A título orientativo se podrán incluir:

1. Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales y/o verticales, baños, puertas y pasos, etc., incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas.
2. Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil.
3. Información de servicios en braille y/o visualmente adaptadas.
4. Tecnologías web que permita el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.
5. Adquisición de sillas Joëlette, y/o barras direccionables imprescindibles para el guiado por recursos naturales de personas ciegas y de baja visión, así como de cualquier otro vehículo eléctrico siempre que esté destinado a un uso turístico.

B) Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas de la entidad solicitante. Entre estos se podrá incluir la adquisición de:

1. Bicicletas que tengan como destino el alquiler con fines turísticos, incluidas las sillas portabebés.
2. Coches y autobuses eléctricos con fines que, a juicio de la comisión de valoración, sean claramente turísticos.
3. Adquisición de telescopios para la observación astronómica, el avistamiento de especies animales.
4. Obras de adecuación de las instalaciones para uso turístico.
5. Mobiliario y equipamiento necesarios para la oferta del producto o servicio turísticos.
6. Rótulos, toldos y persianas para instalaciones con un uso turístico.
7. Equipamiento informático.
8. Paneles, señales y/o soportes que suministren información turística, incluida información de producto local.
9. Adecuación de espacios destinados al estacionamiento de vehículos de los visitantes, situados fuera del área destinada al recurso y cuya finalidad sea la de reducir el impacto negativo que los dichos vehículos puedan producir sobre la imagen de el mismo.

C) Reconstrucción virtual de recursos turísticos y/o del patrimonio histórico, incluyéndose todo tipo de aplicaciones interactivas de realidad aumentada que permitan realizar un recorrido de reconstrucción virtual que de la opción a cualquier usuario de observar los recursos turísticos de Álava, en una experiencia inmersiva a través de un smartphone, tablet u ordenador.

D) Actuaciones de mejora de la eficiencia energética, incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables así como actuaciones de movilidad sostenible, implantación del vehículo eléctrico en el transporte público, instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos y actuaciones de rehabilitación sostenible de edificios.

E) Actuaciones de mejora en las infraestructuras de atención al peregrino en el Camino Santiago y Camino Ignaciano, que tengan por objeto la reparación, ampliación o reforma de las existentes, así como gastos de inversión destinados a dotar de servicios y equipamientos a la Ruta del Vino y el Pescado (GR38), la Vía Verde del Vasco-Navarro así como a las inmediaciones de cualquiera de las rutas y caminos indicados a su paso por Álava.

F) La reparación, ampliación y mantenimiento o reforma de edificios destinados a recepción de visitantes o de infraestructuras de información turística, tales como, oficinas de información turística o puntos de información turística. Se considera dentro del objeto de este apartado el equipamiento interior de los centros, entendiéndose por el mismo, el mobiliario, equipos informáticos y audiovisuales.

4.2 Las inversiones objeto de ayuda deberán ubicarse en el Territorio Histórico de Álava.

4.3 En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión (máximo 3 por solicitante).

4.4. Los tributos sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables el IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5 Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.6 Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo no contribuyeran suficientemente a la promoción turística podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria deberán realizar las inversiones en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2023 y el 13 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. Las ayudas contempladas en el presente acuerdo alcanzarán el 80 por ciento del presupuesto subvencionable (véase base general 7.3 del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre).

6.2. No obstante, si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario en el artículo 2.1, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 90 por cien de porcentaje la subvención de cada uno de los beneficiarios.

6.3. En todo caso, el importe de la subvención máxima para las entidades locales obtenida de la aplicación de los porcentajes anteriores será de 48.000,00 euros para cuadrillas, de 30.000,00 para ayuntamientos beneficiarios que cuenten con una población de derecho superior a 20.000 habitantes, y de 24.000,00 euros para el resto de los ayuntamientos.

6.4. En el caso de que la entidad solicitante haya resultado beneficiaria en otros programas de ayudas de la dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en proyectos de similar naturaleza a los aprobados con cargo a este programa, se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa.

6.5. Para que una solicitud pueda ser subvencionable se establece que en el momento de la adjudicación el importe mínimo de subvención propuesta debe ser de 1.500,00 euros en general y 2.000,00 euros en el caso de las cuadrillas y ayuntamientos beneficiarios que cuenten con una población de derecho superior a 20.000 habitantes.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

7.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: el director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Vocal: el jefe del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Secretario: un componente del personal técnico del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

8.1. La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica a través del trámite específico (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayuda-turismo-inversiones-en-cuadrillas-y-ayuntamientos>) accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKO en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando previamente hayan establecido el nivel de autorización en la sede electrónica para este trámite en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará el día 19 de abril de 2024, inclusive.

8.3. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud especificado en sede electrónica y deberán adjuntar la siguiente documentación:

– a) Memoria de inversiones para las que se solicita la subvención (necesidad de las mismas y los efectos previsibles de éstas en relación a la mejora competitiva del solicitante).

– b) Ofertas y/o presupuestos y/o facturas correspondientes a las inversiones para las que se solicitan las ayudas. En el caso de que alguna de las inversiones/actuaciones presentadas superen los límites establecidos como contrato menor (40.000,00 euros para obras y 15.000,00 euros para el resto) se deberá adjuntar fotocopia de las 3 ofertas solicitadas con carácter previo a la entrada del bien, indicando la oferta elegida y las razones de su elección. Si a lo largo de la ejecución del proyecto hubiera acciones subvencionadas cuyo gasto real superara los límites antes citados, aunque inicialmente al aprobarse el mismo fuera inferior a ese importe, será también obligatoria la presentación de triple oferta.

– c) Desglose del presupuesto de gastos previstos.

8.4. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

8.5. Los documentos aportados de forma electrónica deberán coincidir fielmente con el original que obrará en poder del interesado y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo cuando así le sea requerido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada.

En todo caso, el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo podrá solicitar aquella otra documentación que considere oportuna para la verificación de lo señalado en la memoria presentada.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración de proyectos

9.1. Las actuaciones presentadas se valorarán en su conjunto en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

a) Tipo de inversión. (máx. 25 puntos).

Inversiones de mejora de la accesibilidad turística (tipo A)	Hasta 25 puntos
Inversiones en activos fijos creación, puesta en marcha, crecimiento y diversificación de la actividad turística (tipo B)	Hasta 20 puntos
Mobiliario, equipos informáticos y audiovisuales para oficinas y puntos de información turística (tipo F)	Hasta 20 puntos
Reconstrucción virtual de recursos turísticos y /o del patrimonio histórico (tipo C)	Hasta 15 puntos
Actuaciones de mejora de eficiencia energética, de movilidad sostenible, y de rehabilitación sostenible de edificios (tipo D)	Hasta 12 puntos
Mejora en infraestructuras de atención al peregrino en Camino Santiago e Ignaciano y dotación de servicios y equipamientos al GR38 y la Vía Verde del Vasco-Navarro (tipo E)	Hasta 7 puntos

b) Inclusión en la solicitud desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (máx. 20 puntos).

Solicitudes presentadas de forma telemática y completa en el momento de la solicitud a través del trámite específico señalado en el punto 8.1	20 puntos
Solicitudes presentadas de forma telemática y completa tras un primer requerimiento de documentación a través del trámite específico señalado en el punto 8.1	15 puntos
Resto de solicitudes presentadas	5 puntos

c) Grado de innovación del proyecto en general y contribución a la diversificación de la oferta turística (máx. 20 puntos).

El proyecto en su conjunto tiene un marcado carácter innovador y contribuye a la diversificación de la oferta turística del solicitante	20 puntos
El proyecto en su conjunto tiene un marcado carácter innovador o contribuye a la diversificación de la oferta turística del solicitante	10 puntos
El proyecto ni tiene un marcado carácter innovador ni contribuye a la diversificación de la oferta turística del solicitante	0 puntos

d) Grado de ejecución y cumplimiento de la subvención concedida en el ejercicio inmediatamente anterior y dentro de esta misma línea de subvenciones (máx. 20 puntos).

Más del 85 por ciento de reconocido frente a adjudicado o sin subvención previa concedida	20 puntos
Más del 75 por ciento de reconocido frente a adjudicado	15 puntos
Más del 60 por ciento de reconocido frente a adjudicado)	12 puntos
60 por ciento de reconocido frente a adjudicado o menos	9 puntos
Menos del 40 por ciento de reconocido frente a adjudicado habiendo aportado escrito de justificación	5 puntos
Menos del 40 por ciento de reconocido frente a adjudicado) sin escrito de justificación alguno	0 puntos

e) Localización territorial de la actuación (máx 15 puntos).

Actuaciones realizadas en cuadrillas y municipios con una población superior a 5.000 habitantes	15 puntos
Actuaciones realizadas en municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes	10 puntos

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística con fecha de 1 de enero de 2023.

9.2. En cualquier caso, para poder llegar a ser considerado como beneficiario de esta línea de subvenciones, además de que el solicitante deba reunir todos los requisitos fijados en el artículo 3 de la presente convocatoria, el conjunto de las actuaciones presentadas deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración.

9.3. Para la determinación y selección final de los beneficiarios, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno foral de 12 de noviembre.

9.4. Si dentro de la solicitud presentada existiesen inversiones que a juicio del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo no contribuyen suficientemente al objeto de la subvención, dichas partidas podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar. Asimismo, en el caso de que la entidad beneficiaria agote el límite de subvención máxima establecido en el apartado 6.3, será potestad del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo determinar los conceptos de gastos a subvencionar.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

10.1. El órgano competente dictará las resoluciones que procedan. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre. Dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos, y en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 11. Justificación y abono de las subvenciones

11.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

11.2. La justificación de las subvenciones se realizará de forma electrónica en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Los documentos aportados de forma electrónica como justificación de la subvención deberán coincidir fielmente con el original que obrará en poder del interesado y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo cuando así le sea requerido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada.

11.3. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago del importe justificado de la subvención, será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el día 13 de diciembre de 2024 inclusive la siguiente documentación:

– Memoria de las actuaciones/inversiones realizadas. En el caso de obras se deberán adjuntar a la misma una fotografía de las mismas.

– Relación de facturas justificativas con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

– Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

– En el supuesto de que exista un gastos que iguallen o superen los importes establecidos como contrato menor (40.000,00 euros en obras o 15.000,00 euros en el resto de contratos), junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente, se deberá aportar la triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa, siempre que no se hubiera presentado en el momento de la solicitud y que con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido como contrato menor.

– Declaración responsable que incluya información relativa a:

a) Que son ciertos los datos presentados y que las copias presentadas coinciden con los documentos originales.

b) Si, además de la presente subvención, se han obtenido o no otros ingresos o subvenciones para los conceptos aquí subvencionados. En caso afirmativo, se aportará justificación de dichos ingresos.

Si se aportan facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e.

11.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del importe justificado de la subvención, una vez que el beneficiario presente en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y en un plazo que finalizará el día 28 de marzo de 2025 inclusive, la justificación del pago de facturas. Se entenderá como justificante de abono cualquiera de los siguientes formatos:

– Los extractos bancarios y/u ordenes de transferencias realizadas a través de banca electrónica en el que se especifique el pagador y el beneficiario del pago, así como el importe y fecha del mismo.

– Los tickets (facturas simplificadas), siempre que se hayan expedido conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento de Facturación (Decreto foral 18/2013, de 28 de mayo), esto es: facturas simplificadas cualificadas, en las que se ha indicado el NIF y domicilio de la persona destinataria, así como la cuota tributaria consignada de forma separada, que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la emisión del ticket se ha abonado el importe correspondiente.

– En el caso de pagos al contado se considerará como justificante, un certificado firmado y/o con el sello estampado de la entidad emisora de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono, siempre que dicho importe no iguale o supere los que se establezcan en la normativa vigente de 2024 relativa a los pagos en efectivo.

– Documentos contables P.

– Certificado de abono de facturas fechado, firmado y sellado por el presidente, alcalde y/o secretario-interventor en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

11.5. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2024.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

11.6. Al objeto de agilizar los abonos, toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

11.7. El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto subvencionable, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

11.8. Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables haya podido no ser ejecutado. En todo caso dichas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

11.9. Pese a la posibilidad en algunos casos de hacer una primera entrega en concepto de anticipo a justificar, no se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

11.10. En el caso de que se haya aplicado cualquiera de los límites de subvención establecidos en el artículo 6 se podrán admitir reducciones del gasto subvencionable sin modificar la subvención adjudicada, siempre que se cumpla con el objeto de la subvención y que dicha reducción cumpla con el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, resultante de dividir el importe máximo de subvención concedida entre el porcentaje de subvención aplicado.

11.11. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

Artículo 12. Compatibilidad de subvenciones

12.1. Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimosegunda del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras generales, las demás ayudas que las actuaciones puedan recibir, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas del presente acuerdo en la medida en que, tanto a nivel global como a nivel de cada una de las actividades subvencionadas, la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Interpretación y desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral para la interpretación de las bases específicas de la presente convocatoria y el desarrollo, mediante las correspondientes resoluciones, de cuantas disposiciones sean necesarias para su correcta aplicación, así como las correspondientes resoluciones que haya que realizar para proceder a la devolución de los anticipos a justificar de la subvención realizados.

Artículo 14. Adaptación de las solicitudes

Aquellas actuaciones presentadas por terceros que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en el presente acuerdo, bien por no cumplir alguno de los requisitos del mismo, bien porque los conceptos para los que se solicita la subvención no sean subvencionables o bien porque a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo se adapten mejor a las características de otras líneas de ayudas gestionadas por la dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo para el presente ejercicio, y que puedan acogerse a los mismos, se podrán trasladar de oficio a la correspondiente línea de ayudas.

Artículo 15. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente resolución queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.